



## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS —  
Tres meses, 9 reales; seis, 18 y  
un año, 30.

Ultramar y extranjero.—Un  
año, 100.

No se sirve suscripción ni pe-  
dido cuyo importe no se haya  
adelantado.

# LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion Ad-  
ministracion. Ponciano, núme-  
ro 3, duplicado, 2.º izquierda.  
Cuando la suscripción se sa-  
tisfaga en sellos, para mayor  
seguridad, la carta vendrá cer-  
tificada.—No se devuelve nin-  
gun escrito.

**DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.**

Lunes 24 de Enero de 1870.

## ADVERTENCIA IMPORTANTE.

En uno de los próximos números empeza-  
remos á publicar, en su seccion correspon-  
diente, las correspondencias, de seguro muy  
interesantes, que nos enviarán periódicamente  
nuestros ilustrados corresponsales en París,  
Londres, Berlin, Florencia y otras varias ca-  
pitaes de Europa, en donde ya cuenta nuestra  
publicacion con distinguidos colaboradores,  
que cuidarán de poner al corriente á nuestros  
lectores de todo lo notable que, en materia de  
enseñanza, vaya ocurriendo en esas naciones.

Esta importantísima mejora, que exige con-  
siderables sacrificios, demostrará á nuestros  
apreciables suscritores que no perdonaremos  
medio ni desistiremos de nuestro principal  
propósito, hasta lograr que nuestra *Revista*  
sea en España la primera en su género, colo-  
cándose, si es posible, á la altura de las más  
acreditadas del extranjero.

## SECCION DOCTRINAL.

### LA MANIFESTACION DE LOS ESTUDIANTES DE MADRID.

Los estudiantes de la Universidad de Madrid  
han hecho, sin saberlo, en los dias 18 y 19 del  
actual, una manifestacion contra la libertad de  
enseñanza. De seguro que no fué este su ob-  
jeto; pero el resultado no se encamina á otro  
fin. ¿Quién explota su ligereza y los guía en

tan desastrosa obra? No podemos determinar-  
lo, pero tenemos por cierto que, detrás de los  
estudiantes, están los que no se avienen con la  
nueva era que para la enseñanza se ha inau-  
gurado, y los que, por sentimientos bastardos,  
miran con malos ojos que, mal que les pese, la  
libertad de la ciencia y de la enseñanza se con-  
solida en nuestra patria, á pesar de los ataques  
que se la dirigen.

Sólo de este modo nos podemos explicar las  
manifestaciones que, por parte de los escolares  
de Madrid, han tenido lugar estos últimos dias.  
Un Reglamento interior, aprobado por la Di-  
reccion general de Instruccion pública, y hecho  
por una comision de Profesores, en representa-  
cion de las Facultades, Institutos y Escuelas, y  
nombrada por el Consejo Universitario, ha dado  
márgen al suceso que lamentamos. Dispónese en  
este Reglamento que los alumnos matriculados,  
*que lo quieran, se inscribirán* en las listas de los  
Profesores respectivos para que estos les pre-  
guntan, tomen nota de sus adelantos, encar-  
guen trabajos, etc.: con esto se impone al pro-  
fesor una obligacion que legalmente no tiene  
hoy, y se da al alumno que lo pida un derecho  
que tampoco tiene. En cambio de estas ventaj-  
as, los alumnos inscritos en la lista del Profe-  
sor quedan sujetos á la disciplina escolar, una  
de cuyas consecuencias es la de que el alumno  
inscrito en la forma ántes dicha, deja de serlo al  
cumplir cierto número de faltas, para quedar en  
la situacion de meramente *matriculado*, que es  
la que hoy tienen todos. Es de advertir, que en  
el precitado Reglamento se derogan muchas de  
las penas autorizadas por la legislacion actual,  
y que no son compatibles con la libertad de en-  
señanza.

Ahora bien: ¿hay motivo para decir que la Administracion y la Universidad tratan de matar dicha libertad de enseñanza? El suponerlo sólo nos parece eminentemente absurdo. Pero tampoco cabe sostener que la sólo lectura del documento que dejamos reseñado haya sido la causa de la alarma que entre los escolares se ha hecho cundir, pues, según hemos sabido, la manifestacion se verificó sin haber leído el Reglamento. Y esto es obvio, pues lo natural, lo lógico, lo razonable, hubiera sido que, al leer los estudiantes dicho Reglamento, se hubieran ido á los Decanos y Directores de los establecimientos respectivos para enterarse de lo que sobre el particular hubiera. Léjos de hacer esto, los primeros que leyeron los edictos que sobre el particular se fijaron, los hicieron desaparecer como el humo, y dieron cuenta de ello á sus compañeros en la forma que mejor les pareció, para excitar los ánimos, y dar lugar al alboroto que deploramos. Por esto creemos que la gran mayoría de los estudiantes ha sido dócil instrumento de otras personas interesadas en conducirlos por un camino muy resbaladizo.

Justifican esta opinion nuestra los rumores que dias ántes de la manifestacion se han esparcido acerca de personas, por muchos títulos respetables, y que tan señalados servicios vienen prestando á la libertad de enseñanza. La justifican igualmente los gritos subversivos que se han oido, y las amenazas que, durante la manifestacion, se han lanzado contra dichas personas, y, últimamente, el que de cuantos manifestantes hemos oido—y ha sido á muchos—ninguno supiera darnos cuenta clara de la causa que los tenia en aquella situacion. El rumor público dice, además, que muchos escolares oyeron de labios, para ellos de gran autoridad, que por una orden terminante de la Direccion de Instruccion pública se prevenia que los alumnos que cometieran cierto número de faltas fuesen borrados de la *matrícula*, lo cual, por absurdo y de todo punto falso, no nos atrevemos á creer hayan dicho los que, por lo mucho que deben á la posicion que ocupan, están obligados á ser respetuosos con la verdad. Sin duda se ha equivocado con la matrícula la *lista de inscripcion* en que figuran los alumnos que así lo hayan pedido, de cuya lista es de la que el Profesor tiene derecho á borrar al que, faltando á su compromiso, no asista á clase,

como se habia obligado espontáneamente, pero nunca de la matrícula, con la cual nada tiene que ver el Reglamento en cuestion.

Con estos datos bien pueden los lectores juzgar sobre la índole y direccion del asunto que motiva estas líneas, y encontrar las verdaderas causas que han dado margen á la manifestacion de los estudiantes de Madrid.

De esperar es que estos sean en adelante más precavidos, y que, ántes de resolverse á hacer manifestaciones, que tanto les dañan, se enteren si tienen motivos para alarmarse. No olviden los escolares que el desprestigiar, siquiera sea momentáneamente, á las personas que de veras se interesan por la libertad de enseñanza, más que á nadie perjudica á ellos mismos, y podrá acarrear la muerte de aquella libertad. Consideren que el Reglamento, causa de sus manifestaciones, aunque no es una obra perfecta, ni merece tampoco nuestra completa aprobacion, se ha dictado en interés de los alumnos estudiosos, y no conculca absolutamente en nada y para nada sus derechos, pues sólo se ha tratado con él de dárselos nuevos á aquellos que quieran aprovecharlos. No se dejen alucinar por informes que luégo resultan falsos, y cuya intencion no de bieran desconocer.

Después de escritas las anteriores líneas, han llegado á nuestras manos varios periódicos políticos, entre ellos *Las Novedades*, *El Imparcial* y *El Universal*, que se ocupan extensamente de este mismo asunto, poniendo de manifiesto, como nosotros, la sin razon de las quejas producidas por los estudiantes de Madrid, con motivo del Reglamento, origen de sus manifestaciones. En cambio la prensa reaccionaria sigue propalando noticias tan absurdas como la de afirmar, contra toda verdad, que la Direccion general de Instruccion pública ha dispuesto que se pase lista en clase, y que el alumno que cometa dos faltas pierda la *matrícula*, y otras ridículas especies, cuya patente falsedad no merece los honores de la refutacion, ni nosotros podemos exigir que guarden en estas cuestiones el respeto debido, los periódicos que son enemigos de la ciencia y de la enseñanza, cuya libertad aparentan patrocinar ahora con sin igual descaro.

Por último; para que nuestros lectores tengan perfecto conocimiento de este asunto, que ha producido una interpelacion al Sr. Ministro



de Fomento en la sesión del juéves, reproducimos en la sección correspondiente el *Extracto oficial* que publica la *Gaceta* del 21 del actual, haciendo notar á nuestros lectores la exactitud de nuestras noticias, confirmadas por el Señor Echegaray ante la Asamblea Constituyente.

Basta por hoy con lo dicho, y estamos seguros de que lo sucedido servirá de lección provechosa.



REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS EN ITALIA.

Se acaba de publicar en Italia el nuevo reglamento de bibliotecas, aprobándole el rey tal como ha sido propuesto por la comisión, nombrada para formarle en 20 de julio del año pasado.

Segun este reglamento, todas las bibliotecas sostenidas por el Estado se llamarán gubernativas; y se dividirán en bibliotecas de primero y de segundo orden. Las de primer orden son: las universitarias de Turin, Pavía, Pádua, Bolonia y Nápoles; las nacionales de Florencia y de Nápoles; la de Milan, la Marciana de Venecia, la de Parma, la Palatina de Módena y la de Cagliari. Es decir 13.

Las demás son de segundo orden.

En toda biblioteca habrá un inventario general, un catálogo alfabético y otro por materias; para los manuscritos habrá también un catálogo general, otro alfabético y otro por materias.

Además habrá índices especiales: 1.º De los códices con miniaturas; 2.º De los incunables; 3.º De los pergaminos; 4.º De los autógrafos; 5.º De los dibujos; 6.º De los mapa-mundis y cartas geográficas; 7.º De la música y 8.º De las rarezas bibliográficas.

Este último y el de manuscritos deberán estar impresos; disposición importantísima y digna de ser imitada.

Las compras de libros se harán á propuesta de una comisión, nombrada por el ministro cada tres años, y compuesta del bibliotecario como presidente, de tres profesores de universidad y tres académicos.

Se pedirán los libros por papeletas; y habrá, además, un libro en que los lectores podrán poner las obras que deseen se adquieran.

Las bibliotecas gubernativas, entre sí ó con las privadas, podrán cambiar los duplicados, á propuesta de la comisión.

En una ó más bibliotecas se dará un curso de paleografía y bibliología por un empleado que recibirá por esto una gratificación.

Se autoriza la apertura de las bibliotecas por la noche, siempre que el local de lectura esté separado de los libros, y estos se pidan anticipadamente.

Los libros sólo podrán prestarse á los académicos y profesores oficiales; dentro del reino se remitirán por los prefectos; y, cuando se pidan de fuera de Italia, sólo podrán concederse, solicitándolos y remitiéndolos por la vía diplomática. Los ejemplares raros y únicos no se podrán prestar.

Los empleados se nombrarán por concurso, ó por fama pública.

Estos empleados son: bibliotecarios, vice-bibliotecarios; oficiales de 1.º, 2.º y 3.º grado; ayudantes ó distribuidores de 1.º y 2.º grado.

Los sueldos serán en las bibliotecas de 1.ª clase:

Bibliotecarios.....	5.000 francos.
Vice-bibliotecario.....	4.000
Oficial de 1.º grado.....	3.500
de 2.º.....	3.000
de 3.º.....	2.500
Ayudante de 1.º grado..	2.200
id. de 2.º.....	1.800
En las Bibliotecas de segundo orden:	
Bibliotecario.....	3.000
Vice-bibliotecario.....	2.500
Oficial de 1.º grado.....	2.000
de 2.º.....	1.800
de 3.º.....	1.500
Ayudante de 1.º grado...	1.200
de 2.º.....	1.000

El concurso para entrar en estos empleos se hará por título ó por exámen.

En la Biblioteca nacional de Florencia se colocarán las obras que se presenten al ministerio para adquirir la propiedad literaria, y las que reciba el fiscal de imprenta.

Se formará una biblioteca especial histórica moderna, con una colección completa de todos los documentos que se refieran al gran movimiento nacional italiano, desde 1821.

La biblioteca Laurenciana de Florencia será considerada como de primer orden; á esta biblioteca se unirá la Ricardiana.

NOTICIAS VARIAS.

Respondiendo á la atenta invitación del Sr. Alcalde 1.º D. Manuel María José de Galdo, concurrió nuestro Director, con los demás representantes de la prensa política y profesional, á la reunión que se celebró, en la noche del 19 del corriente, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Madrid. Después de haber dado las gracias á todos los que habían acudido á su llamamiento, expuso el Sr. Galdo, en un breve y correcto discurso, los altos deberes y grave responsabilidad que le imponía su nuevo cargo, invocando el apoyo de la prensa política y profesional para que, con sus leales consejos y amistosas advertencias, pudiera sobrellevar mejor, con el auxilio de sus compañeros del municipio, la carga que pesaba sobre sus hombros. Uno de los momentos en que el Sr. Galdo se expresó con más calor, con mayor y más visible entusiasmo, cautivando con sentido acento las simpatías de las ilustradas personas que le escuchaban, fué al referirse, con una modestia suma, al honroso y distinguido puesto que ocupa en la enseñanza, hace ya 25 años. No abandonaré mi cátedra — exclamaba el Sr. Galdo — con legítimo orgullo — ni por esta ni por otra más brillante posición, y aunque robe al descanso algunas

horas, dedicaré diariamente el tiempo necesario á mis discípulos, y seguiré consagrándome á la enseñanza, á la que todo lo debo, y á la cual devuelvo, como justo tributo de gratitud, el honor que mis compañeros de municipio me han dispensado.

Los Sres. Chiarlone, director de *El Restaurador Farmacéutico*, y Tejada y España, de *El Genio Quirúrgico*, dieron gracias al Sr. Galdo por la deferencia que habia usado con la prensa profesional, ofreciéndole todo su apoyo para realizar las mejoras que sean necesarias en este interesante ramo de su administracion.

El Sr. Escobar, director de *La Epoca*, en nombre de la prensa política allí representada, y á título de periodista más antiguo, repitió iguales ofrecimientos, porque en este género de cuestiones en que hay un interés comun, todos los partidos estaban de acuerdo.

Por último nuestro director usó de la palabra, en representacion de la prensa profesional consagrada á la instruccion pública, manifestando toda su gratitud por el señalado aprecio con que se la distinguia, contando con ella y pidiendo su consejo y apoyo para plantear cualquiera reforma que se crea beneficiosa para la enseñanza, y que tienda á generalizar en el pueblo de Madrid la educacion é instruccion, la más firme y segura base de todo progreso moral y material.

Rindiendo un merecido tributo de justicia á los generosos esfuerzos del actual Ayuntamiento, y muy especialmente al mismo Sr. Galdo, á cuya iniciativa se deben muchos de los repetidos actos de proteccion que se han dispensado á los profesores de las escuelas públicas de Madrid, hizo constar el hecho notable de hallarse hoy pagada religiosamente esta importante clase, á pesar de la situacion apurada del municipio, habiendo además cubierto los considerables atrasos que venia experimentando desde ántes de la revolucion de Setiembre, hecho que debia servir de ejemplo á los demás ayuntamientos de la Nacion, que tienen desatendida, por punto general, obligacion tan sagrada, consintiendo que los maestros sufran las más horribles privaciones de la miseria.

Tambien hizo presente nuestro director, para manifestar el interés que tiene por la enseñanza primaria el ayuntamiento actual, la circunstancia de haber llevado acabo, después de muchos años que no se verificaba, la celebracion de exámenes públicos, de cuyos actos debe esperarse con fundamento excelentes resultados, por el estímulo que ha de renacer en los profesores, avivando su celo, y el interés que ha de despertarse en los padres de familia por la educacion é instruccion de sus hijos.

Para terminar dirigió nuestro Director al Sr. Alcalde una súplica cariñosa, excitándole á que continúe dispensando á los maestros de Madrid la misma señalada proteccion con que los ha distinguido desde su puesto de Presidente de la Comision de escuelas, pues nadie mejor que él, nacido del seno de la enseñanza, puede apreciar los grandes servicios que presta, y el penoso y difícil trabajo que el Gobierno y la sociedad han encomendado al educador de la infancia.

Después de estas breves frases, se levantaron los

concurrentes dando al Sr. Galdo un testimonio de su particular aprecio, quien á su vez los despidió con frases cariñosas, ofreciéndose tambien, como alcalde y como particular, á todos los representantes de la prensa.

Habiéndose consultado al Ministerio de Fomento por el rector de la universidad de Sevilla, si era lícito hacer protestas de fé en el acto de recibir el grado de Doctor, el Ministerio ha resuelto afirmativamente esta cuestion.

Así debe ser en efecto; las nuevas disposiciones han suprimido el juramento como acto impuesto y obligatorio; pero la libertad de cultos no se opone á que el graduando proteste de su fé, cualquiera que sea la religion que profese.

Algunos periódicos que, por el afan de publicar noticias, las dan incompletas y algunas veces falsas, han dicho que el Sr. Ministro de Fomento ha mandado que este año no se den premios en la Biblioteca nacional, dando con esto motivo á que otros hayan censurado esta supuesta orden y hagan suposiciones absurdas, que no caben dentro de la situacion actual.

Los premios no se han adjudicado este año, porque el tribunal, nombrado en el mes de noviembre último, ha juzgado que no ha habido mérito para darlos, como ha sucedido ya otras veces.

El uso del sistema métrico-decimal se extiende de dia en dia por todas las naciones, y muy pronto se habrá hecho general en todo el mundo. La Academia de Ciencias de San Petersburgo, consultada por el Gobierno de aquel país, ha redactado una Memoria proponiendo la adopcion de dicho sistema.

De la *Gaceta de Instruccion primaria* de Lérida tomamos lo siguiente:

«Suplicamos encarecidamente al Gobierno disponga, á la mayor brevedad, que los Inspectores de 1.<sup>a</sup> enseñanza sean vocales natos de las Juntas provinciales de Instruccion pública, ya que lo reclaman imperiosamente los intereses del magisterio y de la enseñanza misma. Estos beneméritos funcionarios, fiscales y protectores á un tiempo de los Maestros, no pueden llenar, sino muy imperfectamente, la alta mision de promover el fomento y esplendor de la primera educacion, porque ignoran los acuerdos de la Junta, y su autorizada voz no puede hacerse sentir en ciertas deliberaciones, que no debería prescindirse de ella, siendo esta falta muchas veces causa de algun desacierto y desprestigio, en notable detrimento de la enseñanza. Además, nos atrevemos á afirmar, la resolucion de negocios y expedientes de cierta índole seria, sinó más justa, cuando menos más breve; porque nadie debe estar más al corriente que el Inspector, de las cuestiones que se suscitan entre Maestros y pueblos, y, por otra parte, ningun individuo de la Junta vive consagrado exclusivamente á la enseñanza, ni siente sobre sí tan grave deber como aquel funcionario de procurar en su respectiva esfera que se propague y desarrolle la instruccion popular.»

Unimos nuestra súplica á la de nuestro estimado colega, pues estamos enteramente conformes con las ideas expuestas en el párrafo que dejamos copiado.

El Ministro de Instrucción pública de Prusia se propone mejorar la suerte de los maestros aumentando sus dotaciones.

Han terminado ya en esta Universidad los ejercicios de oposiciones á las Cátedras de Economía política de las de Valladolid y Oviedo. Los propuestos en primer lugar, son nuestros amigos D. Eduardo María Orodea, Catedrático del Instituto de Vitoria, y D. José María Piernas.

Ha muerto Tomás Graham, director de la casa de moneda de Londres, y uno de los químicos más distinguidos de Europa. Entre los descubrimientos que le han conquistado un nombre honroso, debemos citar la ley de la difusión de los gases, que le valió el premio de Kesth en la Sociedad real de Edimburgo. En 1862 recibió de dicha sociedad la medalla de Copley por sus estudios sobre la constitución de los fosfatos y otras sales, y por el descubrimiento de la ley de difusión de los líquidos y de la diálisis.

Del 10 al 12 del actual se han circulado á los Rectores de los distritos universitarios las órdenes convenientes para que los Catedráticos y Maestros juren la Constitución del Estado, para los fines á que se refiere la Ley de las Cortes Constituyentes, fecha 18 de Diciembre próximo pasado.

Algunos periódicos han publicado, de cierto modo, la noticia de que el Superior del convento de Misioneros dominicos de Ocaña ha oficiado al Ministerio de Fomento diciendo que en aquel convento existen cuadros que cree son del Museo Nacional.

Vamos á hacer una exacta relación de lo que hay en este asunto.

Cuando hace algunos meses se empezó la investigación de los cuadros que faltaban en el Museo, se ofició al Superior de Ocaña preguntándole si existían allí algunos, cuyo número creemos llega á ochenta, porque había motivos fundados para asegurar que debían existir en el citado convento.

El Superior contestó que no sólo ignoraba la existencia de tales cuadros, sino que, habiendo preguntado á sus subordinados, algunos de los cuales llevaban en el Claustro treinta y dos años, ninguno sabía nada acerca de este punto. Con este motivo se acordó hace poco tiempo en el Ministerio el nombramiento de una comisión que pasase á Ocaña á informarse sobre la existencia de los cuadros.

Esta comisión estaba dispuesta ya para salir, cuando hace muy pocos días el Superior del convento ofició de nuevo diciendo que, habiéndose suscitado por casualidad la conversación de los cuadros ante un hermano lego, este manifestó que en tiempo de un Prior interino, ya difunto, se llevaron allí unos cuadros, que parece procedían del convento de la Trinidad (Ministerio de Fomento) cuyos cuadros, como todos los demás que allí existan, pone á disposición del señor Ministro.

Esto es lo sucedido.

Segun tenemos entendido no tardará en adoptarse una medida á la cual seguirá el nuevo escalafón de Profesores de segunda enseñanza, sobre cuyo asunto parece que se trabaja en la Dirección general del ramo desde hace algun tiempo. Nosotros creemos, sin desconocer la necesidad de que se publique pronto dicho escalafón que, cuanto á él se refiera, debe mirarse despacio, á fin de que no sólo desaparezcan injusticias que, con sobrada razón, achacan muchos al actual, sino que, al hacerse el que se prepara, se den reglas fijas, terminantes y precisas que no puedan dar lugar á abusos de ninguna clase. Sobre este importante punto llamamos la atención del centro directivo ántes mencionado.

Hemos oído, y hasta nosotros han llegado, quejas de abusos en la aprobación de cursos é investiduras de grados, cometidos en algunos de los Institutos libres, cuya enseñanza corre á cargo de los P. P. Escolapios. Achácanse dichos abusos á la autorización que, segun dicen, tienen dichos P. P. para dar la segunda enseñanza, y trátase de hallar el modo de cortarlos, dando la presidencia en los referidos actos al Director del Instituto oficial de la provincia en que el libre radique.

No sabemos si serán ó nó fundadas las quejas á que hacemos referencia; pero podemos asegurar: 1.º que los P. P. Escolapios no tienen autorización alguna para dar la segunda enseñanza, sino que, como todos los españoles, pueden dar la instrucción que quieran en los establecimientos privados y libres; y 2.º que los jurados de exámenes de los establecimientos libres de enseñanza, cuyos profesores, sean ó nó Escolapios, no tengan los títulos académicos que se exigen á los catedráticos oficiales de la misma enseñanza, deben nombrarlos, con arreglo á la legislación vigente, los Rectores de las Universidades respectivas. Y como los P. P. Escolapios que dan la enseñanza en los Institutos libres de Sabadell, Olot, Mataró, Celanova y otros no reúnen los expresados títulos, creemos que los abusos, si los hay, pueden corregirse desde luego con sólo cumplir lo que está mandado.

Con lo dicho damos contestación además á algunas consultas que acerca de este particular se nos han dirigido.

Ha sido agraciado con la Cruz de Isabel la Católica D. Bartolomé Arapiles, Alcalde del Horcajo de las Torres, provincia de Avila, por haber creado en dicho pueblo una Biblioteca popular con la cooperación del distinguido profesor de primera enseñanza, D. Cándido Hernandez.

La Dirección remitió ya la colección de libros número 26.

La Sociedad Económica Matritense ha hecho un numeroso donativo de obras premiadas por la misma con destino á las Bibliotecas populares.

El Sr. D. Gabriel Rodriguez ha regalado, con igual objeto, 700 volúmenes de obras de Economía.

Los *Anales*, en un suelto escrito con todo el veneno que cabe en pechos moderados, dice que ha leído en un periódico que algunas casas extranjeras se han encargado ó van á encargarse de la construcción de edificios de Escuela conforme á un Decreto que, aunque anunciado con las cien trompas de la Fama, no ha aparecido aun en la *Gaceta*.

Y se le ocurran las siguientes observaciones:

«Trabajos de esta clase se adjudican mediante subasta; y suponer enterados á los *extranjeros* de lo que aún no es del dominio del público, y encargar á los *extranjeros* un servicio que requiere subasta, prescindiendo de ella y á cencerros tapados, es lo que se designa entre nosotros con la gráfica denominación de *negocio*, de que son incapaces los que en él debieran intervenir.»

Los *Anales* supone que el ministerio de Fomento está organizado como en los tiempos en que su director desempeñaba un cargo importante en instrucción pública.

Por lo demás los *Anales* demuestra que no sabe ni leer lo que han dicho los periódicos.

Lo único que hay respecto de este punto es lo siguiente. Agitado en el ministerio el pensamiento de construir escuelas nuevas, y hecho un proyecto con este objeto, apenas cundió la noticia, se presentó en el ministerio un representante de una casa extranjera á informarse de las condiciones del proyecto, asegurando que podría hacer, cuando se tratase de su realización, grandes ventajas.

Ni más ni menos que esto ha habido; como no sea la intemperancia, la ligereza, y la falta de prudencia de los *Anales*.

Con la mayor satisfacción hemos sabido que, entre los importantes donativos que se han hecho al ministerio de Fomento con destino á las Bibliotecas populares, figura el de un hombre del pueblo, de oficio carpintero, que se ha ofrecido á construir gratuitamente para las mismas cierto número de estantes. Este rasgo, que nos apresuramos á hacer público, es digno de todo elogio, y celebraremos que tenga algunos imitadores.

Con fecha 21 del corriente han sido nombrados Catedráticos de Historia natural de los Institutos de Soria y Tudela, respectivamente, los Sres. D. Mariano Junyer y Rivera y D. Serafin Sanz y Ayund, propuestos en los primeros lugares de las ternas formadas por el Tribunal de oposiciones.

## SECCION OFICIAL.

### CORTES CONSTITUYENTES.

EXTRACTO OFICIAL DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 20 DE ENERO DE 1870.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rodriguez, autorizado por la mesa, tiene la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): Se ha notado estos dias cierta agitacion entre los estudiantes de esta ca-

pital, debida, segun se dice, á algunas medidas contrarias á la libertad de enseñanza, adoptadas por el Claustro universitario; y aun cuando yo dudo que esto pueda ser exacto, desearia oír al Sr. Ministro de Fomento algunas explicaciones sobre este punto.

El Sr. Ministro de FOMENTO. Doy gracias al Sr. Rodriguez porque me facilita la ocasion de dar algunas explicaciones á la Cámara sobre el asunto á que S. S. se ha referido. La sucinta historia que voy á hacer de los hechos, y la lectura de los dos únicos documentos que forman el expediente, demostrarán la ninguna razon que han tenido los estudiantes para quejarse de la medida adoptada por el Claustro universitario.

No debemos olvidar que, por efecto de las reformas llevadas á cabo en la enseñanza, se ha marcado un movimiento de descentralización que ha llevado á los centros de enseñanza mucha parte de lo que ántes era propio de las facultades del Ministerio. En otro tiempo el reglamento que hoy ha dado el Claustro hubiera empezado por una nota del Oficial del Negociado, que despues de diversos trámites hubiera ido á la aprobación del Ministro, publicándose en la *Gaceta* la resolución, que hubiera sido obligatoria en toda España. Hoy no se procede así; y por consiguiente lo que ha sucedido es, que reunido el Consejo universitario, por varias razones que se exponen en el oficio de remision, creyó deber hacer un reglamento orgánico que estableciera las relaciones entre los Profesores y los discípulos.

Se nombró una comision que formulase las bases, y las personas que la formaron, especialmente una de ellas, que es co-autor de la ley de libertad de enseñanza, son una garantía de que nada podia proponer que fuera contrario á esa libertad. Formuladas esas bases, las aprobó el Consejo universitario por una considerable mayoría.

Aun cuando no se necesitaba ningun otro trámite, se remitió un oficio incluyendo el reglamento al Director de Instrucción pública para su aprobación, y la obtuvo en efecto, no habiéndola dado el Ministro porque no hacia falta; si bien, ya que ha tenido lugar esa agitacion y hemos llegado á este caso, no tengo inconveniente en aceptarlo y considerarlo como mio, por más que en él no haya tenido parte alguna.

Esa agitacion que se ha promovido entre los estudiantes no debe alarmar á nadie, porque, señores, la práctica de la libertad no se aprende en un dia, y no basta que la libertad se establezca por decretos, sino que es necesario que se vaya arraigando en las costumbres. Esa libertad está conquistada, pero no se comprende bien todavía; y de aquí que no se haya comprendido ese reglamento y se haya producido esa agitacion que hemos visto.

Es irregular, señores, la interpretacion que se ha dado al reglamento. Se ha dicho que en teniendo un alumno siete faltas se le borraba de la lista, que perdía el curso, con otra porcion de cosas extrañas de que el reglamento no habla para nada. Cuando vino la comision á verme pregunté al que me dirigia la palabra cuáles eran las disposiciones en que se contrariaba la libertad de enseñanza, y me manifestó lo que acabo de indicar: le hice la pregunta de si habia leído el reglamento, y me contestó que no, que se lo habian dicho los compañeros, diciendo lo mismo todos aquellos á quienes dirigí la misma pregunta; de modo que deduje no lo habia leído ninguno; todos lo decian con referencia á otros. Y es de notar que los periódicos absolutistas son los que más han hablado sobre esto, combatiendo el reglamento que han comentado á su manera diciendo las cosas más absurdas. Esto sólo bastaria para juzgar que era bueno.

He dicho que no hay más documentos que el oficio de remision y la copia del reglamento, y voy á leerlos para que la Asamblea tenga completo conocimiento de ellos.

El oficio dice así:

UNIVERSIDAD CENTRAL.—Ilmo. Sr.: Varias han sido las quejas que algunos Profesores en todas las Facultades han dado á este Rectorado á consecuencia de abusos cometidos en sus respectivas cátedras por sus discípulos. Estos sucesos, siempre lamentables, lo eran mucho más en las circunstancias presentes, en que, derogada en su parte principal la legislación subsistente anterior, y en ella el régimen disciplinario, no era fácil tomar una medida que impidiera ó castigara los abusos cometido.

Como una situación tal era de todo punto insostenible, y como hay una necesidad imperiosa de proteger la dignidad de los Profesores en sus cátedras, y mantener las relaciones recíprocas de respeto que deben existir entre aquellos y sus discípulos, este Rectorado propuso al Consejo universitario, y este aprobó en sesión celebrada en 20 del mes actual, que se nombrara una comisión compuesta de los Sres. D. Antonio García Blanco, Don Santiago Diego Madrazo, D. Manuel Rios, D. Gabriel Usera y D. Ambrosio Moya para que en el término improrogable de ocho días presentaran al Consejo bases para un reglamento de orden académico disciplinario interno que determine las relaciones que deben existir entre Profesores y discípulos.

La comisión nombrada ha cumplido, con el celo que de todos sus individuos era de esperar, el encargo que se les había confiado; y en la sesión celebrada ayer por el Consejo universitario se dió lectura de las adjuntas bases, que fueron aprobadas por mayoría considerable de votos.

Como V. I. comprenderá, se ha tenido un cuidado especial en armonizar la legislación antigua con la nueva, de tal suerte que no se introduzcan penas que por lo inusitadas sean inútiles ó mal acogidas, ni se mantengan otras que se oponen abiertamente á la libertad de la enseñanza proclamada.

A pesar de todo, este Rectorado tiene la honra de elevar á esa Superioridad el adjunto proyecto de reglamento para que, persuadida de la necesidad imperiosa que viene á satisfacer, se sirva con la urgencia que la gravedad del caso reclama, aprobarlo si lo cree fundado en razón y justicia, ó en caso contrario introduzca en él las modificaciones que estime convenientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1869.—El Rector, Fernando de Castro.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Ahora leeré el reglamento, anticipando la idea de que sólo obedece al principio de que los alumnos tengan un nuevo derecho, pudiendo optar libremente á que se les considere en la categoría de inscritos ú oyentes, y se les pregunte ó no la lección; de modo que sólo los que así lo deseen formarán parte de los inscritos; y aun después de haber optado por esto, pueden renunciar á ello si así lo creen oportuno, sin que para ello tengan que pasar aviso alguno, pues les basta con no contestar á la lista, en cuyo caso el ser borrados de ella no significa otra cosa que el dejar de considerarlos como inscritos, pudiendo admitirlos el Profesor como tales en cualquier época del curso en que lo considere conveniente. La última parte del reglamento se refiere á reformar algunas de las penas que se imponían por el anterior reglamento por las faltas de disciplina, suprimiéndose el planton, el encierro y el recargo de faltas, como incompatibles con el principio de la libertad de enseñanza; desapareciendo también la pena de la pérdida de curso, perdiéndose en vez de esto la matrícula, que puede volverse á pagar; de modo que esto no es más que una multa.

Aquí lo que ha ocurrido es que no se ha entendido el reglamento, confundiéndose unos artículos con otros; y es lamentable que personas que se dedican al estudio de las ciencias no hayan sabido hacer la debida distinción entre las diversas disposiciones del reglamento.

Dice el reglamento:

«Artículo 1.º Para los efectos de este reglamento, se considerarán los concurrentes á una clase como matriculados ú oyentes.

Los primeros pueden ser:

Matriculados inscritos, ó simplemente matriculados.

Los oyentes pueden ser:

Escolares que asistan á una enseñanza que no sea de su matrícula, ó simplemente oyentes.

Art. 2.º Las clases serán públicas, pero en ellas todo alumno matriculado tendrá derecho á ocupar en la clase un asiento de número fijo, y á tomar parte en las conferencias, repasos ó ejercicios prácticos que el Profesor estableciere para la mayor instrucción de sus discípulos. Este derecho, sin embargo, supone por parte del alumno la presentación al Profesor, dentro del primer mes del curso, de su documento de matrícula para tener el carácter de inscrito de que habla el artículo anterior.

Queda, sin embargo, facultado el Profesor para prorrogar hasta que lo estime conveniente este plazo de admisión en su clase.»

Este artículo prevé el caso de que no quepan en las clases los matriculados y los oyentes, siendo entonces preferidos los primeros, disponiéndose además que en cualquier época del año pueda el Profesor admitir á los matriculados.

Art. 3.º Los alumnos simplemente matriculados, que serán los que no cumplan con este requisito, se entiende que renuncian al derecho que da la inscripción.»

Aquí sólo se dispone que no estarán en la lista; pero tendrán derecho á entrar en el exámen y á lo demás que la ley concede.

«Art. 4.º Los alumnos inscritos se entenderá también que renuncian su derecho, quedando igualmente con el carácter de simplemente matriculados, en los casos siguientes:

1.º Si no asistieren continuamente á las lecciones.

2.º Si se excusasen repetidas veces de tomar parte en las conferencias, repasos ó ejercicios prácticos que les encomendase el profesor.»

Esto ya se ve que lo único que determina es, que si después de haber sido inscritos no quieren continuar siéndolo, quedarán del mismo modo que antes.

«Art. 5.º Los profesores pasarán lista cuando lo creyeren conveniente para asegurarse de la asistencia de los inscritos en ella, y para informarse de su aplicación y progreso les harán asimismo preguntas frecuentes, excepto en las asignaturas del doctorado.»

«Art. 6.º Si se matriculasen tantos alumnos en una asignatura que haya motivo para temer que el número perjudique al aprovechamiento, se dividirá la clase en dos secciones, estableciéndose un curso doble de la asignatura en la forma que determine el director del instituto ó decano de la facultad respectiva.»

«Art. 7.º Ningun alumno podrá tomar la palabra sin licencia del profesor; pero podrá consultarle después de terminada la clase las dudas que se le ofrezcan.»

Art. 8.º El alumno inscrito ó matriculado que faltare gravemente en la clase al respeto debido al profesor, será expulsado de ella en el acto y juzgado por el consejo de disciplina.»

«Art. 9.º En el caso de que los simplemente oyentes no guarden la debida compostura, el profesor podrá mandarles salir de la clase, y aun entregarlos por medio del jefe del establecimiento á los tribunales, si la falta fuese grave.»

«Art. 10. Si ocurriese en alguna clase desorden grave en que tomen parte la generalidad de los discípulos, y no se pudiese averiguar quienes son los promovedores, el profesor suspenderá la lección, dando parte al director ó decano del establecimiento ó facultad respectiva, para que adopte las disposiciones oportu-

tunas á fin de que el hecho sea debidamente reprimido.»

«Art. 11. Todos los alumnos y oyentes tienen obligacion de respetar y obedecer al rector, director, decano y profesores del establecimiento, y atender las amonestaciones de los dependientes encargados de la conservacion del orden y disciplina escolástica.»

«Art. 12. Quedan vigentes todas las disposiciones que, sobre faltas contra la disciplina académica y medios de remediarlas, consigna el reglamento de los establecimientos de segunda enseñanza de 22 de mayo de 1859, y lo que sobre la misma materia consigna igualmente el reglamento de las universidades de la propia fecha, debiendo únicamente hacerse en la parte penal las modificaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Supresion de la pena ó castigo que consiste en estar el alumno de platon en la clase.

2.<sup>a</sup> Supresion tambien de la pena de encierro ó detencion del alumno dentro del establecimiento.

3.<sup>a</sup> Supresion de la pena que se refiere al recargo de número de faltas.

4.<sup>a</sup> Conmutacion de la pena señalada con la pérdida de curso en una ó mas asignaturas por la de ser borrado de la lista de los alumnos matriculados, perdiendo además los derechos de matrícula que hubiese satisfecha.»

«Art. 13. Este reglamento provisional se someterá á la aprobacion de la superioridad.—Es copia.—Fernando de Castro.—3 de Enero de 1870.—Aprobado.—El director general, Merelo.»

Este es el reglamento en que se dice que hay medidas contrarias á la libertad de enseñanza; y seguramente no saben lo que es esa libertad los que se dirigen al ministro para que dictatorialmente revoque un reglamento hecho por el cláustro en uso de sus atribuciones. Lo que procedia en todo caso era dirigir una respetuosa exposicion al cláustro, diciendo cuáles eran los artículos contrarios á la ley, y si este no resolvía justamente, acudir entonces á la superioridad. Todo lo demás que se haga es impropio, y yo no puedo menos de manifestar que estoy dispuesto á sostener el reglamento, la autoridad del cláustro y el orden en la enseñanza, pues no quiero verla prostituida, y este es el único resultado á que puede conducir el desorden.

EL SR. MATA. Como quiera que se haya hablado aquí del Consejo universitario y yo sea el Decano de una Facultad, me creo en el caso de dar algunas explicaciones. Empiezo por declarar que desapruébo la conducta de los estudiantes, por qué no es esa la manera de reclamar contra una medida que se cree injusta, debiendo manifestar tambien, que los estudiantes de mi Facultad no han producido esa agitacion. Se ha dicho aquí que solo han desaprobado ese Reglamento los periódicos absolutistas, y yo, á quien nadie tendrá por neo ni absolutista, debo decir qué, si bien creo que ellos han provocado esa agitacion, porque son los que han consignado eso de sí á las dos faltas ó siete se perdía el curso, con los demás absurdos que se han dicho, es preciso que conste, que yo no he asistido á las sesiones del Consejo Universitario, ni he tenido noticia de ese Reglamento hasta que me lo han enviado para que se publicará en mi Facultad, pues de otro modo me hubiera opuesto á él; porque si bien en su letra no aparece nada que sea opuesto á la libertad de enseñanza, su espíritu lo es, y yo lo hubiera combatido exponiendo las razones que en mi concepto le hacian inaceptable.

EL SR. PRESIDENTE. V. S. tiene la palabra para una alusion, y no para entrar en el fondo de la cuestion, que podrá tratarse en otra forma; pero no con motivo de una pregunta dirigida al Sr. Ministro de Fomento.

EL SR. MATA. Siento no poder explicar más mi pensamiento, en el que nada hay de hostil al Sr. Ministro ni á nadie; pero debo indicar, para concluir, que entre los alumnos de la Facultad de Medicina no ha-

bido perturbacion alguna hasta que han venido otros de fuera, entre los que he visto, al hacerles desocupar el local, muchos que no eran estudiantes.

EL SR. MADRAZO. Me he creído en el deber de hacer uso de la palabra al oír que el Reglamento tiene tendencias contrarias á la libertad de enseñanza; si bien despues de lo manifestado por el Sr. Ministro de Fomento sólo tengo que decir que en ese Reglamento no hay cosa alguna que contrarie la libertad, en cuyo planteamiento he auxiliado á nuestro digno Presidente, hallándome por consiguiente interesado en que ni en la letra, ni en el espíritu, pueda contrariar el Reglamento esa conquista de la revolucion, que es la más preciosa de los pueblos modernos.

EL SR. MINISTRO DE FOMENTO. Yo siento que el señor Mata no asistiera á las sesiones del Consejo universitario; pues de todos modos S. S. ha convenido en que la letra del Reglamento no tiene nada que sea contrario á la libertad de enseñanza. Dice, sin embargo, que el espíritu contraria esa libertad, y yo desearia que S. S. explicase esto, y manifestara en qué se opone la libertad de enseñanza un Reglamento como este, que no hace más que consignar algo de lo que S. S. hace en su cátedra. Por lo demás yo lo hago mio; y creo que aun cuando tenga algun defecto, no es este el momento de corregirlo.

EL SR. MATA. Siento que el reglamento no me permita probar lo que he indicado, pues no acostumbro á decir lo que no puedo demostrar con muy fundadas razones. Ciertamente es que en el Reglamento hay algo de lo que se hace en mi cátedra; pero no del modo que yo lo he puesto en práctica. Yo he dicho que el que quiera puede incluirse en la lista que yo formo para preguntarle la leccion y tomar parte en las conferencias, lo que es beneficioso para los alumnos, pero esto es completamente libre de hacerlo ó no el alumno, fiándolo todo á la autoridad moral del Catedrático; y he tenido muy buen cuidado de no hacer eso de manera que dé los malos resultados que creo habrá de producir esa medida en el Reglamento. Por lo demás, yo estoy acostumbrado á ver, lo mismo aquí que en el extranjero, los resultados que se obtienen sin esas listas ni esas disposiciones, porque los buenos alumnos los hacen los buenos Catedráticos.

Las clases deben ser públicas, y en el Reglamento se da una preferencia á los inscritos, que puede dar lugar á que los oyentes tengan que abandonar sus asientos; y por otra parte, esa clasificacion de inscritos y no inscritos puede dar margen á que principiando por ser voluntaria la inscripcion venga luego á hacerse obligatoria por razones que ahora no me es posible explicar; pudiéndose citar otras disposiciones que no son aceptables. Vea el Sr. Ministro por qué digo yo que su espíritu es contrario á la libertad de enseñanza.

#### CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

- D. S. O.—Gerona.—Recibidos los sellos importe de un trimestre por la suscripcion del Claustro de ese Instituto.  
 D. J. L. y S.—Ubrique.—Queda V. anotado como suscriptor.  
 D. G. H.—Guadalajara.—Hoy se sirven las tres suscripciones que V. envia.  
 D. A. de la U.—Canillas de Aceituno.—Hoy recibirá V. los tres números publicados.  
 D. C. Y. R.—Soto de Campo de Arriba.—Suscrito por seis meses. Ya habrá V. recibido los tres números anteriores.  
 D. L. Z é Y.—Torrejon de Ardoz.—Suscrito por tres meses. Ya habrá V. recibido los tres números anteriores.  
 D. D. Y.—Estella.—Id. Id.  
 D. E. T.—Teruel.—Id. Id.  
 D. R. Z.—Estella.—Recibida la letra importe del semestre. Ya habrá V. recibido los números 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>  
 D. J. M. y P.—Cáceres.—Recibida la letra importe de un año. Ya estarán en poder de V. los tres primeros números.  
 D. F. L. y L.—Villacarillo.—Anotada y servida la suscripcion que V. envia.  
 D. Z. C.—Segovia.—Recibida la letra importe de las diez suscripciones.

MADRID: 1870.—Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, calle de San Mateo, núm. 5.